

CONSEJO LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: DEFINICIÓN, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

El Consejo Local de Personas con Discapacidad, es el órgano de Participación, Información y Propuesta de la gestión municipal, de todos los temas referidos al desarrollo integral y defensa de los discapacitados.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo.

Son **funciones** del Consejo, entre otras:

- La elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para personas con discapacidad, a iniciativa propia o del Ayuntamiento.
- La colaboración con las distintas comisiones o delegaciones del Ayuntamiento en los programas o estudios que se relacionen con los discapacitados.
- El fomento de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y entidades no públicas u otras administraciones públicas para favorecer la promoción y el desarrollo del colectivo, dentro de las funciones de informe y propuesta.

En cuanto a su **composición**, está compuesto por aquellas organizaciones e instituciones locales involucradas en tema que así lo deseen, junto con los representantes políticos de la siguiente forma:

- El Alcalde que es su Presidente, o persona en quien delegue.
- Un/a representante de cada partido político con representación municipal.
- Un representante de cada asociación o colectivo de discapacitados, con los requisitos especificados en los estatutos.
- Secretario General o un funcionario/a responsable del Centro de Servicios Sociales, en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.